



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 161-2025-SENAMHI/PREJ**

Lima, 17 de julio de 2025.

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000260-2025-SENAMHI-DMA, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Atmosférica, el Memorando N° D001466-2025-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000329-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2025-SENAMHI/PREJ de fecha 4 de julio de 2025, autoriza del 5 al 13 de julio de 2025, el viaje al exterior del servidor CHRISTIAN ANDRÉS DÁVILA VILCA; y del 6 al 12 de julio de 2025, el viaje al exterior del servidor NELSON QUISPE GUTIÉRREZ, a la ciudad de San Francisco de Quito, República del Ecuador, para participar en la misión técnica de cooperación bilateral entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI Ecuador, para la implementación operacional de la herramienta denominada InterPGrADS, evento que se llevaría a cabo del 6 al 12 de julio de 2025;

Que, con Nota de Elevación N° D000260-2025-SENAMHI-DMA, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, en mérito a lo señalado por la Subdirección de Predicción Meteorológica en su Nota de Elevación N° D000242-2025-SENAMHI-SPM y el Informe N° D000005-2025-SENAMHI-SPM-CVD, comunica, a la Presidencia Ejecutiva que la comisión de servicio autorizada y señalada en forma precedente, no se ejecutó, debido a que en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez se exigía como requisito obligatorio que todo pasajero con destino a Ecuador portara el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla, por lo que solicita, entre otros, dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2025-SENAMHI/PREJ de fecha 4 de julio de 2025;

Que, a través del Memorando N° D001466-2025-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos considera pertinente dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152- 2025-SENAMHI/PREJ, conforme a lo dispuesto por la Presidencia Ejecutiva con Proveído N° D001885-2025-SENAMHI-PREJ;

Que, mediante Informe Legal N° D000329-2025-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica sostiene que, la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2025-SENAMHI/PREJ, de fecha 4 de

julio de 2025, se efectuó en aplicación del procedimiento PR-OPP-009, Versión 01, denominado “Participación en eventos de representación o reuniones internacionales”, el cual establece el mecanismo para autorizar la participación de servidores civiles del SENAMHI en eventos internacionales en el marco de la cooperación técnica o actividades relacionadas con su ámbito de competencia; en ese sentido, la referida resolución fue emitida sobre la base de los informes técnicos y legales que sustentaban la participación de los servidores comisionados en una misión orientada a fortalecer la colaboración interinstitucional y las capacidades técnicas del SENAMHI, sin generar gasto alguno para el Estado, por lo que, considerando los hechos posteriores que impidieron la ejecución del viaje y concluye señalando que resulta viable legalmente dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2025-SENAMHI/PREJ de fecha 4 de julio de 2025;

Con los visados de la Gerencia General, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2025-SENAMHI/PREJ de fecha 4 de julio de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, a los servidores Christian Andrés Dávila Vilca y Nelson Quispe Gutiérrez y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI